



CONSTANCIA N° 258

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 278, PRESENTADA POR DOÑA: **ROSARIO MANUELA TATAJE ESPINO DE PEÑA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21400841, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 788 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **NOLBERTO ESPINO LUJAN** A FAVOR DE: **GEREMIAS TATAJE F. Y ESPOSA**, CON FECHA 19 DE JULIO DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2964 AL 2967 VUELTA, DEL TOMO X DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSARIO MANUELA TATAJE ESPINO DE PEÑA** CON DNI. N° 21400841, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 22 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2021 15:12:44-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



11930891

Dos mil novecientos treinta y ocho

Acto N° 2. Al bello i pública de Secc Recreacion Socio-Deportivos Directos, Beneficencia, Instruccion de los otorgantes del contenido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura que de todos ellos le hicieron, se afijaron i Ratificaron de su contenido i la firmaron, day fo.

2.  *[Signature]*
[Signature]

Expedi 1/4 testamento a peticion de don. *[Signature]* en 03 Agosto 1980. day fo.

Numero: Setecientos Ochenta y Ocho
 Compra-Venta
 Don: Volberto Espino Sujan
 Don: Geremias Batayo F. G. P.

Don Yca, a diecinueve de Julio de mil novecientos Ochenta, ante mi bisar A. Sanchez Caballero, Notario

[Handwritten notes and signatures]

Publico, de esta Provincia, con libreta de Matr. N° 4621715 y con h. N° 6346952 y de conformidad con el Decreto Ley ultimo no se requiere de testigos de fojas 2964 del Registro de Escrituras Publicas correspondientes al bien en curso de mil novecientos setentinueve. Mil novecientos Ochenta comparecieron: don Volberto Espino Sujan, peruano, natural de San Juan Bautista, vecino de esta ciudad, empadronado Juli



lado, casado con doña Bermyquina Galvez Ber
nandez, con libreta electoral n° 4609313
L.T. 6342663 y doña Maria Lucila Espino
Vasquez, peruana, natural y vecina de
esta ciudad, de quehaceres de su Casa, con
libreta electoral n° 4621421 y con I.T. n°
N552354, casada con don Genecias Botaje
Faján, peruano, natural del Areval,
vecino de esta ciudad, chofer jubilado, con
libreta electoral n° 4618789 y L.T. N4621
56; los comparecientes mayores de edad,
proceden por su propio derecho, habi
do para contratar e inteligentes en
el idioma castellano a quienes cono
ce, como de haber cumplido con lo
que disponen los artículos Treinta y ocho
del momento de la Ley del Notario
donde se entregaron una minuta firm
ada de Compra-Venta, para que su
contenido deba a Escritura Pública,
de que señalada con el número seis
cientos ochenta y cuatro queda agregada
al legajo respectivo de Minutas, cuyo te
nor literal es como sigue: Minuta n.
mero 1.023.- Minuto ochenta y cuatro
del Notario Público.- Exten
da. Usé una escritura en los siguientes
términos.- Primero.- Don Roberto
Espino Luján es propietario de una
casa habitación, ubicado en Calle Cos



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 20452393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/08/2021 15:18:21-0500



N 11917629

Do mil novecientos sesenta y cinco

En n° 209 de la Decisión Saraya con
 prescripción del distrito del Cercado de
 esta provincia y departamento de Arequipa,
 que limita al Norte con Godofredo Fran-
 co, al Sur, con Luz Flores Espino, al Oeste,
 calle Curco y al Este, con herederos de
 Luis Farnan. Mide, por el Norte y Sur
 27 m.l. por el Este y Oeste, cinco metros
 lineales, lo que encierra el área de ciento
 treinta y cinco metros cuadrados. Este
 inmueble lo adquirió el vendedor en
 compra que hiciera a don Melquiades
 Escote Aquije, conjuntamente con su
 hermana doña Estereia Espino Luján,
 celebrada en 6 de Diciembre de 1940,
 ante el notario don Luis G. Barboza,
 habiéndose dividido posteriormente
 con su referida hermana el 50% para
 cada uno, con forma a la operación per-
 eal extrajudicialmente por el Juzgado
 no Pedro Luis Dellana Lavina del 20 de
 Noviembre de 1976 aceptadas por ambos;
 por lo que el aquí vendedor coneedor
 de la adjudicación de la parte que le toca
 procedió a construir con su propio
 peculio, una casa habitación de cons-
 trucción de adobe. Segundo. Don Melqui-
 des Espino Luján, vende el inmueble
 descrito en la cláusula anterior a fi-
 vor de doña María Luján la pino Lasquez,



después don Terecimas Bataje Farfán por el precio de Ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta y tres soles Dms, lo que se pagará al momento de firmar la escritura, en el de entregará notarial. Berceño. El vendedor declara que vende de totalidad e integridad del bien dentro de los límites, medidas, área y precio estipulados y que procede ha venderlo, por ser dueño absoluto de él. Lo tanto. Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el que también realmente corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen entre sí mutua y recíproca donación de cualquier exceso de diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta al inmueble con todas sus entradas, salidas, usos, estufines, servidumbres, aires y con todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservar nada para el vendedor, quien declara que sobre el inmueble que vende no pesa ninguna gravamen ni medida judicial ni extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley, declarando que el comprador está en posesión del in



N° 11917631

Don mil novecientos ochenta y seis

venable i que lo viene habitando con su familia. Quinto.- Frente al fisco ambos contratantes se responsabilizan por los arbitrios i cobros municipales que se estén adeudando. Sexto.- Declara el vendedor haber cumplido con efectuar la declaracion de autoavaluo segun carpeta recepcionada en la mesa de partes del Concejo Provincial de Tca, su fecha 2 de Julio de 1980 con un area de ciento treinta y cinco metros cuadrados, autoavaluado en ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos soles Dno, suma base para el pago de impuestos, encontrandose al dia en el pago del impuesto al Patrimonio Predial no Empresarial. - Setimo.- Los gastos que demandan el otorgamiento de la presente i su elevacion a escritura publica, son de cuenta del comprador, i los impuestos conformes a Ley Octava. El domicilio del vendedor esta fijado en Jiron Bohia N° 185 de esta ciudad, i del comprador en la bien materia de la venta. - Octava.- Ambos partes aceptan el tenor de la presente minuta. - Agradezco a usted señor Notario lo demas de ley. Tca, 14 de Julio de 1980. - Cesar Sanchez Barbedy. - Abogado Registrado 488. - Alberto Espino Lujan. - Dista Espino de Batay. - Fermin Batay F. - Everina Espino



de havanno. - P. Sánchez C. Nofarrio. - Au se
do del notario. - Anotación. - La presente
recibida está afecta al pago del si-
guiente impuesto: Alcabala de Enajena-
ciones. - S/. 9,442.00. - Adicional Alcabala
S/. 9,442.00. - Total S/. 18,884.00. - Fe 11 de
julio de 1980. - Insento. - Banco de la Na-
ción. - Impuesto a las transferencias
Datos de identificación h. 6342663. - Espin
Suyari Mollendo. Domicilio. - Pca. Cercado. Ex-
plota n° 185. - Datos Relativos al otro Contrahante:
h. 6. N. 462157. - Espino Vásquez María Susa-
Domicilio. - Pca. Cercado. N. Cuzco n° 209.
Datos Relativos al contrato. Compra. Venta.
11.7. 1980. - Ex. Cuzco n° 209. - Pca. (Savaja).
Impuesto. Alcabala de Enajenaciones.
S/. 9,442.00. Adicional Alcabala. S/. 9,442.00.
Total S/. 18,884.00. Observacio-
nes. Escritura de compra-venta que
hace don Mollendo Espino Suyari, a fa-
vor de María Susa Espino Vásquez,
i esp. Terremias Bataje Fanfan, por el
precio de ciento cincuenta y siete mil
trescientos setentitres colones. - fecha
14. julio. 1980. Firma del Contrahante
Terremias Bataje. - Con sello i rubrica
de Wilfredo Ramos C. - Con sello i rubrica
del Registrador n° 2. - Con sello i rubrica
de la Sección Registros. - Pago de rec.
Fes. - Conclusión. - Insentidos los otros datos del conteni-



07323073

Do mil novecientos ochenta y siete

Yo de esta esp[er]t y na de compra y venta, por la l[es]ta
 me que de toda ella los que se adquirieron ratificaron el
 contenido y lo firmaron, doy fe. Así mismo interviene don
 Eusebio Espino de Navarro, peruano, natural y vecino de esta
 ciudad de Arequipa, con c[on]to. n[º] 6721782 y h[ab]itac[i]o[n]
 2K 41471. Así mismo y en este acto de firmarse la
 presente los expresados res[pond]en a satisfacci[on]
 del vendedor, la suma de ciento ochenta y siete mil
 trescientos setenta y seis pesos en cheques circulantes del
 Banco de Reserva del Per[ú]; de todo lo que doy fe -

Eusebio Espino de Navarro

Eusebio Espino de Navarro

Juan Carlos Espino de Navarro

[Signature]

Expedido en
 testimonio
 a solicitud
 de la Direcci[on]
 Regional
 de Salud
 en 25 Agosto
 1980. doy fe.
 W

Número: setecientos ochenta y siete
 Donaciones
 Concejo distrital de Salas
 A: Direcci[on] Regional de Salud
 ORDEICA

En fecho, a treinta
 y cinco de julio de mil
 novecientos ochenta
 y siete, Cesar A.
 Sánchez Caballero,
 Notario Público, de esta provincia, con c[on]to.
 n[º] 6346952 y con h. e. n[º] 4621715 y de con

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2021 15:17:44-0500